



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	19 DE NOVIEMBRE DE 2003	Suplemento 6386
-----------	-----------------------	-------------------------	--------------------

No. 18507

ACUERDO

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 51 Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 7° Y 8° DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por acuerdo de fecha 11 de Marzo de 1981 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado publicado el día 1° de abril del mismo año, se creó el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

SEGUNDO.- Que por acuerdo de fecha 11 de Mayo de 1993, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 7 de julio del mismo año, se reformaron los artículos 1°, 2° fracciones II y VI, 3° fracciones IV segundo párrafo, V, VI, VIII y X segundo párrafo, 4° 5° y 6°, del Acuerdo de Creación antes citado, entre otras la de establecer el **Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco** como un Organismo Público Descentralizado dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio.

TERCERO.- Que se hace necesario que el **Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco** asuma la responsabilidad y la confianza que el Poder Ejecutivo le ha depositado, al devolverle

las funciones que en sus orígenes desarrolló y sea fiel interprete del compromiso que el actual Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco asume con el pueblo de Tabasco, de hacer un Gobierno inteligente, eficaz y transparente, con menos costos y mayores resultados, capaz de reducir desigualdades y ampliar el horizonte de oportunidades para todos los Tabasqueños.

He tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se Abrogan los Acuerdos publicados en el Periódico Oficial de fechas 1º de Abril de 1981 y 7 de Julio de 1993, por el que se Crea y Reforma respectivamente el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, y se expide el siguiente:

ACUERDO DE CREACIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET)

ARTICULO 1º.- Se Crea el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, como un Organismo Público Descentralizado dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar, a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.

ARTICULO 2º.- El Comité para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el C. Gobernador del Estado.

II. Un Coordinador General, que será el Coordinador General de Planeación, previsto en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco;

III. Los Titulares de las siguientes Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal:

Secretario de Gobierno,
Secretario de Seguridad Pública;
Secretario de Finanzas;
Secretario de Educación;
Secretario de Cultura, Recreación y Deporte;
Secretario de Salud;
Secretario de Desarrollo Social y Protección del Medio Ambiente;
Secretario de Desarrollo Económico y Turismo;
Secretario de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas;
Secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca;
Secretario de Contraloría;
Procurador General de Justicia;
Oficial Mayor;
Director General del Instituto de Vivienda de Tabasco;
Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Tabasco;
Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco;
Director General del Instituto para el Desarrollo de Sistemas de Producción del Trópico Húmedo de Tabasco;
Director General del Instituto de la Juventud de Tabasco;
Directora General del Instituto Estatal de la Mujer; y
Coordinador General de la Coordinación de Apoyo al Desarrollo Municipal.

IV. Los Delegados Federales y Representantes de las siguientes Dependencias u Órganos que actúen en el Estado:

Secretaría de Desarrollo Social;
Secretaría de Gobernación;
Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales;
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación;
Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
Secretaría de Economía;
Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
Secretaría de Educación Pública;
Secretaría de la Reforma Agraria;
Procuraduría General de la República;
Comisión Nacional del Agua;
Instituto Nacional de Antropología e Historia;

PEMEX Exploración y Producción;
PEMEX Gas y Petroquímica Básica;
Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado;
Instituto Mexicano del Seguro Social;
Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores;
Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática;
Instituto Nacional de Migración; y,
Policía Federal Preventiva.

V. Los Secretarios Generales de los Sindicatos y Presidentes de Colegios de Profesionistas en el Estado, siguientes:

Confederación de Trabajadores de México;
Federación de Trabajadores y Obreros de Tabasco;
Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco;
Confederación Nacional Campesina;
Federación Obrera Revolucionaria de Tabasco;
Confederación Regional de Obreros y Campesinos;
Colegio de Economistas;
Colegio de Contadores Públicos;
Colegio de Ingenieros Civiles;
Colegio de Arquitectos;
Colegio Médico;
Federación Estatal de Profesionales y Técnicos;
Colegio de Abogados; y,
Colegio de Agrónomos.

VI. Los Representantes de las Organizaciones Mayoritarias de Empresarios en el Estado de Tabasco, siguientes:

Junta Coordinadora Empresarial;
Cámara Nacional de Comercio;
Cámara Nacional de la Industria de la Transformación;
Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción;
Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles;
Cámara Nacional de la Industria Restaurantera A.C;
Asociación Mexicana de Agencias de Viajes;
Asociación Mexicana de Seguros y Fianzas; y,
Cámara Nacional de Fomento a la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda.

VII. Los Rectores y Directores de las siguientes Instituciones Educativas:

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco;
Universidad Popular de la Chontalpa;
Universidad Tecnológica de Tabasco;
Instituto Tecnológico de Villahermosa;
Instituto Tecnológico Superior de Villa la Venta, Tabasco;
Universidad Tecnológica de los Ríos;
Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco;
Instituto Tecnológico Superior de Centla; y
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra.

Asimismo, podrán participar como invitados de honor:

VIII. Los Legisladores federales y locales; los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado y los Presidentes Municipales.

Por cada miembro propietario de los señalados en las fracciones III a la VII, se designará un Suplente.

ARTICULO 3º.- El Comité tendrá las siguientes funciones;

- I. Promover y coadyuvar, con la participación de los diversos sectores de la comunidad, en la colaboración y permanente actualización del Plan Estatal de Desarrollo, buscando su congruencia con los que el orden federal formule a nivel global, sectorial y regional, así como los del orden Municipal;
- II. Fomentar la coordinación entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, y la cooperación de los sectores social y privado, para la instrumentación a nivel local de los Planes Global, Sectoriales, Estatal y Municipales;
- III. Coordinar el control y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, para adecuarlo a las previsiones de los planes que formule el Sector Público Federal e incidan en el nivel Estatal, así como coadyuvar al oportuno cumplimiento de sus objetivos y metas;
- IV. Formular y proponer a los Ejecutivos Federal y Estatal, programas de inversión, gasto y financiamiento para la Entidad, a fin de enriquecer los criterios conforme a los cuales se definen sus respectivos presupuestos de egresos;

- V. Sugerir a los Ejecutivos Federal y Estatal, programas y acciones a concertar en el marco del respectivo Convenio de Coordinación que se suscriba entre ambos órdenes de Gobierno, con el propósito de coadyuvar a alcanzar los objetivos del desarrollo del Estado;
- VI. Evaluar el desarrollo de programas y acciones a concertar en el marco del Convenio de Coordinación referido, entre la Federación y el Estado, e informar periódicamente al respecto al Ejecutivo Estatal, y, por conducto de la Secretaría de Contraloría Estatal, al Ejecutivo Federal;
- VII. Promover la celebración de acuerdos de cooperación entre el sector público y los sectores social y privado que actúen a nivel Estatal, tendientes a orientar sus esfuerzos al logro de los objetivos del desarrollo de la Entidad;
- VIII. Promover la coordinación con otros Comités para coadyuvar en la definición, instrumentación y evaluación de planes para el desarrollo de regiones interestatales a través de la Coordinación General del Comité;
- IX. Fungir como Órgano de consulta tanto del Gobierno Estatal como de los Gobiernos Federal y Municipales, sobre la situación socioeconómica de la Entidad;
- X. Proponer a los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, medidas de carácter jurídico, administrativo y financiero, necesarias para el cumplimiento de las funciones y la consecución de los objetivos del propio Comité;
- XI. Acordar el establecimiento de subcomités sectoriales, regionales, especiales, consejos, comisiones y grupos de trabajo, los cuales actuarán como instancias auxiliares del Comité, y se integrarán conforme a lo que éste determine en su reglamento interior; y
- XII. El Presidente y el Coordinador General del Comité serán respectivamente, Titular y Coordinador del Consejo Estatal de Población, y del Comité Técnico Regional de Estadística y de Información Geográfica, impulsando su instalación en el orden Municipal.

ARTICULO 4º.- El patrimonio del Comité se integrará con las aportaciones que realice el Gobierno Estatal a través de las diferentes partidas del presupuesto anual autorizado y las aportaciones que le hagan otros sectores de la comunidad.

ARTICULO 5º.- Las atribuciones ejecutivas del Comité se depositan en una Coordinación General que dispondrá para su organización y funcionamiento, de las áreas administrativas y el personal de confianza

requeridos para el cumplimiento de sus atribuciones, según lo determinen las partidas presupuestales que se le asignen.

ARTÍCULO 6º.- El Comité coordinará sus actividades con los tres órdenes de gobierno que interactúan en el estado, a fin de que sus acciones sean coincidentes con las políticas generales de desarrollo nacional, regional y sectorial.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Se Derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Para cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del presente Acuerdo, el personal administrativo, operativo y mobiliario, que actualmente se encuentran en el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, formarán parte de su personal y mobiliario propios.

ARTICULO CUARTO.- El Comité expedirá su Nuevo Reglamento Interior dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que entre en vigor el presente Acuerdo.

EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ
GOBERNADOR DEL ESTADO

LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR
SECRETARIO DE GOBIERNO



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.